

Al contestar refiérase
al oficio N.º **20425**

20 de diciembre de 2019
DFOE-DL-2300

Señor
Johnny Rodríguez Rodríguez
Director Ejecutivo
jrodriguez@caproba.go.cr
info@caproba.go.cr

Señor
Gerardo Fuentes González
Presidente Consejo Intermunicipal
alcaldeguacimo@gmail.com;
seidy06@gmail.com
**FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES CANTONES
PRODUCTORES DE BANANO (FECAPROBA)
LIMÓN**

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2020 de la Federación de Municipalidades Cantones Productores de Banano (FECAPROBA).

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Consejo Intermunicipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de **¢341,30¹** millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La competencia de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428, entre otras leyes conexas.

¹ Monto en colones ¢341.307.216,51.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.º DEC-JR-140-09-2019 de 27 de setiembre de 2019 atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley N.º 7428 antes citada, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 13-2019 celebrada el 24 de setiembre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo tanto, la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Asimismo, como parte del bloque de legalidad aplicable en el análisis presupuestario realizado por el Ente Contralor fueron considerados los Estatutos de la Federación de Municipalidades Cantones Productores de Banano (FECAPROBA) publicados en el Diario Oficial La Gaceta N.º 31 de 13 de febrero de 2002.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2019 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado registrará durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

² Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, aplicables a esa Federación.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

Además, es de obligación para esa Federación el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a todo lo concerniente al servicio de contratación de personal profesional, contemplado en el programa de la Unidad Técnica de Asistencia Municipal (UTAMA), para beneficio de sus municipios federados; en el entendido, que estas contrataciones no tengan por objeto trasladar y/o sustituir la ejecución de funciones ordinarias y sustantivas que le competen a los gobiernos locales desarrollar.

Finalmente, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la fase de ejecución presupuestaria del período 2020, para cumplir con el porcentaje establecido como límite de gasto corriente previsto por el ordenamiento jurídico. Asimismo, es responsabilidad del jerarca, asegurar el cumplimiento de la regla fiscal en las variaciones presupuestarias.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2020, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2019.

2. RESULTADOS

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos propuestos correspondientes a las transferencias de gobiernos locales por un monto de ₡341,30 millones, con base en las justificaciones presentadas en el documento presupuestario. En ese sentido, la Administración de la Federación deberá dar seguimiento al comportamiento de esos ingresos, y de proceder, realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario; lo anterior, con el fin de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integralidad.

2.1.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida, y del resumen institucional, que se haya incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.
- b) El contenido presupuestario consignado en la partida “Remuneraciones”, principalmente para cubrir el pago de 5 plazas por sueldos para cargos fijos y los respectivos incentivos; así como, los ajustes salariales que se establezcan en el año 2020, en cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente. Cabe destacar, que es responsabilidad de la Administración velar por que se cumplan los requerimientos legales y técnicos en la ejecución de dichos contenidos.
- c) Es de la entera responsabilidad de la Administración que el pago de los incentivos salariales (dedicación exclusiva, prohibición, anualidades y carrera profesional) cumplan con los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de la Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2020 las

DFOE-DL-2300

5

20 de diciembre de 2019

obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

- d) La provisión para incrementos salariales correspondientes al periodo 2020 de conformidad con las justificaciones aportadas que los fundamenten y la descripción de la metodología utilizada para determinar el monto o porcentaje propuesto, la cual deberá garantizar la viabilidad y sostenibilidad financiera de la Federación para hacerle frente al compromiso presente y futuro. Lo anterior, en estricto apego al bloque de legalidad y debidamente documentado en el expediente que al efecto establezca la Administración.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

- a) Se imprueba la suma de ₡1,65 millones por concepto de ingresos de la partida de Transferencias corrientes de Gobiernos Locales, y su aplicación en gastos, debido a que se infringe el principio de universalidad e integridad presupuestario, dado que el Ente Contralor, posterior al análisis correspondiente, determinó la improbación del Presupuesto Inicial 2020 presentado por la Municipalidad de Matina, concedente de FECAPROBA, mediante el oficio N.º DFOE-DL-1956 (17045) de 04 de noviembre de 2019, originando que la transferencia corriente incorporada en ese documento presupuestario difiera a la incorporada por FECAPROBA en su presupuesto inicial.
- b) En consecuencia, esa Federación deberá realizar los ajustes correspondientes, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, así como en los objetivos y metas del Plan anual institucional. El presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), con el fin de que se realicen los ajustes pertinentes en vista de la improbación indicada, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

2.2.2 Gastos

La suma de ₡34,37 millones, por concepto de *Intereses y Comisiones y Amortización*, por cuanto esa Federación, mediante el oficio N.º DEC-JR-154-10-2019 de 28 de octubre de 2019, indicó que el préstamo respectivo no ha sido formalizado y esto corresponde al hecho generador primordial para la incorporación de este gasto.

DFOE-DL-2300

6

20 de diciembre de 2019

Por lo anterior, se incumple el principio de universalidad e integridad sobre la presentación de manera explícita de todas las obligaciones originados de la actividad financiera incluidos por el importe íntegro, según lo indicado en el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE). Aunado a lo establecido en el numeral 4.2.14 de estas mismas normas, sobre la información que debe contener el documento presupuestario sobre el financiamiento interno y externo, el cual cita:

*(...) En el caso de **contratos de préstamos se debe indicar** además, el nombre del acreedor, **la fecha de formalización**, el régimen de desembolsos, el tipo de cambio utilizado en los cálculos respectivos. (...) (La negrita no es del original).*

La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”.

En vista de la improbación indicada en el punto anterior, se procede a la devolución de las cuentas *Intereses y Comisiones, Amortización* y a la activación de *Cuentas Especiales* en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP), para que los usuarios con la función de registrar y validar la información presupuestaria en ese sistema, procedan a realizar los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir del recibo de este oficio.

3. OTROS ASPECTOS

En las indicaciones generales para la formulación y remisión del presupuesto institucional 2020, este Órgano Contralor solicitó la inclusión de un anexo sobre presupuesto plurianual. Esta información no fue suministrada por esa federación, como parte del contenido del documento presupuestario sujeto a aprobación externa. Por esa razón, se le solicita para próximos trámites de aprobación de documentos presupuestarios, remitir la información requerida, correspondiente a la Visión Plurianual del Presupuesto, pues de lo contrario podrá considerarse como un elemento de incumplimiento, que podría acarrear la improbación.

Lo anterior en virtud, de que el artículo 176 de la Constitución Política, establece que los principios de sostenibilidad de los servicios públicos y de presupuestación plurianual, deberán ser observados por la Administración Pública en sentido amplio; por lo que, existe un deber constitucional de aplicar dichos principios para orientar la gestión de los recursos de la Hacienda Pública que le han sido asignados.

DFOE-DL-2300

7

20 de diciembre de 2019

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Federación de Municipalidades Cantones Productores de Banano (FECAPROBA). En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2020 por la suma de ₡341,30 millones.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Lic. Luis Fernando Calderón Sánchez
Fiscalizador

JMP/FARM/imm

Ce: Expediente
Ana Miriam Araya Porras, stap@hacienda.go.cr, Directora Ejecutiva, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

G: 2019003640-1

NI: 26209, 28057, 30267, 31479, 32296, 32785 y 34220 (2019)